

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



CONSIDERANDO que La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (en adelante denominada "La UNTRM"), fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.



CONSIDERANDO que la Red Internacional para el Bambú y el Ratán, (en adelante denominada "INBAR") es un Organismo Intergubernamental que agrupa a más de 50 países a nivel global, fundado oficialmente el 6 de noviembre de 1997, con sede en Beijing – China; El 7 de agosto de 2001, se firma el Memorandum de Entendimiento celebrado con el Gobierno de la República del Ecuador, para establecer la Oficina Regional de INBAR para América Latina y El Caribe en la ciudad de Quito. Además, INBAR tiene un proceso de Ratificación mediante Resolución Legislativa N° 30801 por parte del gobierno peruano, donde acredita las facultades de operación, INBAR viene contribuyendo a mejorar la situación social, económica y ambiental de grupos sociales vulnerables a través del uso del Bambú y el Ratán. Reúne a miembros gubernamentales, privados y organizaciones sin fines de lucro a través de una red mundial para definir y llevar a cabo su programa de desarrollo sostenible siendo el centro de conocimiento mundial para el desarrollo de bambú y ratán, y una fuerza importante para la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur en Asia, África y América Latina y el Caribe.



Las áreas consideradas para su intervención en el marco de su Plan Estratégico de 2015-2030 son:

- a) Construcción e impulso de Políticas – Promover la inclusión del bambú y el ratán en las políticas de desarrollo ambiental y socio-económico a nivel nacional, regional e internacional.
- b) Representación y Abogacía – Coordinar los aportes del bambú y el ratán desde una red global creciente de miembros y afiliados; y representar las necesidades de los mismos en el panorama político mundial.
- c) Aprendizaje y transferencia de conocimientos – Intercambiar y comunicar ampliamente las lecciones aprendidas, brindar entrenamiento y elevar la conciencia sobre la relevancia del bambú y el ratán como recursos estratégicos y materias primas que apoyan directamente a varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivos AICHI, REDD+, y otros marcos de acción nacional, regional y global.
- d) Investigación y apoyo a los países – Promover investigación adaptativa e innovación en territorio, mediante la promoción de programas de estudios de caso sobre buenas prácticas y la presencia de expertos que impulsen el crecimiento en escala de las mismas a lo largo de los Países Miembros.

Actualmente, INBAR está ejecutando el proyecto "Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano" – BAMBÚ NORORIENTE; que tiene el cofinanciamiento del Capítulo Perú del Plan Binacional de

Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. Y que busca incrementar la resiliencia de las familias rurales para mejorar sus condiciones de vida en base al desarrollo de la cadena productiva del bambú con un enfoque de valor, en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano.



El proyecto BAMBÚ NORORIENTE, se implementará en los Departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas: en las Provincias de Piura, Morropón, Jaén y Bagua. En las zonas de intervención se pretende generar un modelo de innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano, que contribuirá en el fortalecimiento de las capacidades de gestión en las organizaciones y espacios de diálogo como son las mesas técnicas del bambú para mejorar la gobernanza subnacional; instruir, capacitar y emplear metodologías de formación como el programa formador de formadores (FDF) y escuelas de campo para agricultores (ECAS) , líderes y profesionales en técnicas y prácticas climáticamente inteligentes sobre el manejo sostenible y usos constructivos del bambú, esto permitirá garantizar la calidad de la materia prima; además, se va generar centros demostrativos de transformación a través de microindustrias de briquetas de carbón, módulos habitacionales de pre-construcción y reforzar los módulos de inmunización de bambú donde se vincule la producción hacia el mercado nacional, sumado a ello se va generar las condiciones para fomentar la investigación y transferencia tecnológica a través del CITEBAMBU en la zona nororiental del país. Esta iniciativa está enmarcada y contribuye a los lineamientos de implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Bambú Perú 2022-2025

CONSIDERANDO que INBAR y La UNTRM han acordado implementar acciones conjuntas a través de este Memorando de entendimiento, para fines de **investigación y desarrollo** del bambú en el Perú a través del proyecto *“Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano” – BAMBÚ NORORIENTE*, en los departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas.

CONSIDERANDO que INBAR y La UNTRM, (en adelante denominados colectivamente como las **"Partes"** e individualmente como la **"Parte"**) reconociendo los beneficios genuinos de una cooperación sustantiva y con deseos de continuar a través de las áreas de su competencia, han decidido establecer este Memorando de Entendimiento (en adelante referido como el **"MOU"**) con un espíritu de confianza y cooperación;

Toda actividad conjunta que acuerden realizar las **Partes**, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientado a conseguir sus fines y objetivos señalados, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación de recursos humanos.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Alcance y Propósito

1. Este MOU proporciona un marco para la cooperación entre INBAR y La UNTRM en adelante para implementar acciones que permitan promover la cadena del bambú, en actividades relacionadas con la investigación, los medios de vida, la generación de empleo en los departamentos de intervención del proyecto y el país.

2. Este MOU no es exclusivo y las Partes son libres de trabajar con otras instituciones de desarrollo, investigación, y colaboraciones de naturaleza similar.

3. Las siguientes serán las principales áreas de colaboración previstos en el marco del MOU:

- Ejecución de proyectos y programas conjuntos o complementarios de investigación, desarrollo e innovación, a realizar en las diferentes Unidades de Investigación de la UNTRM y en los ámbitos priorizados por INBAR en el Perú.
- Ejecución de investigaciones por encargo y prestación de servicios técnicos, asesoramiento científico o transferencia de know-how en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico, de empleados, estudiantes, practicantes, tesis y grupo beneficiarios del proyecto.
- Organización de actividades comunes para la difusión y publicación de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, nuevas tecnologías y medios de vida rural.
- Organización de actividades educativas, comunicacionales y eventos de promoción en conjunto (simposios, talleres, foros, congresos, otros).
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando la confidencialidad, resguardando la propiedad intelectual de las Partes e intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de las Partes, para el desarrollo de las actividades en proyectos de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en Convenios, Cartas de Acuerdo / Contratos Específicos a que se dieran lugar en el presente Memorando de entendimiento.
- Las acciones y proyectos comunes podrán complementarse con otras entidades interesadas a nivel nacional o internacional, previo acuerdo de las Partes.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Memorando de Entendimiento Marco.

Artículo II

Responsabilidades Generales de las Partes

1. Las Partes se comprometen a llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente MOU;
2. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas de todas las actividades correspondientes a este MOU y celebrarán consultas en cualquier momento que cualquier Parte lo considere apropiado;

3. Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra Parte y cumplir sus compromisos con el máximo respecto a los términos y condiciones de este MOU;
4. Las Partes acuerdan que este MOU y cualquier plan de trabajo acordado a continuación no son documentos fiscales ni de obligaciones financieras. Las partes solo podrán contraer entre sí para cumplir con las responsabilidades específicas descritas a continuación en el Artículo III si hay fondos disponibles.



Cualquier compromiso de transferir cualquier cosa de valor que implique un reembolso o de proporcionar fondos, bienes o servicios por las Partes para cualquier actividad acordada se describirá en acuerdos separados que serán realizados por escrito por representantes de las Partes y serán autorizados independientemente por una autoridad competente de la Parte financiadora de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y prácticas de las Partes. Las Partes acuerdan que este MOU no proporciona dicha autoridad.

Artículo III **Responsabilidades Específicas de las Partes**

Las responsabilidades específicas estarán vinculadas a Cartas de acuerdo, planes de trabajo y/o convenios específicos entre las partes de acuerdo a las necesidades identificadas.

Artículo IV **Monitoreo y Evaluación**

1. Las Partes mantendrán estrechas consultas periódicas para monitorear y revisar el progreso de las actividades para cada proyecto conjunto que pueda acordarse.
2. Las Partes compartirán entre sí la información y documentación pertinentes, incluyendo la investigación, informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, resultados y, finalmente, el impacto de esta colaboración.
3. Las Partes podrán, siempre que sea posible y según corresponda, llevar a cabo misiones conjuntas con respecto al MOU.
4. Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente MOU, estarán a cargo de representantes elegidos por cada uno de los suscribientes.

La UNTRM, designa al Dr. Segundo Manuel Oliva Cruz, [Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible de Ceja de Selva – INDES-CES de la UNTRM], E-mail: manuel.oliva@untrm.edu.pe y celular N° (+51) 955 846 507.

INBAR, designa al Ing. Santos Raphael Paucar Cárdenas, [Gerente Nacional de proyectos en Perú], E-mail: rpaucar@inbar.int / (+51) 945643405.

Las atribuciones de los representantes designados son:

- Proponer y coordinar líneas de acción en el marco del Memorando de entendimiento (MOU).
- Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar los avances y resultados alcanzados

Artículo V **Asignación de derechos de autor**

En virtud de este MOU, INBAR y La UNTRM pueden suscribir contratos separados: En los casos en que INBAR paga un importe por la producción de estudios, investigaciones y actividades relacionadas con la intervención del proyecto y en consideración de la tarifa pagada en tales casos, los empleados, subconsultores, sucesores y cesionarios de La UNTRM, acuerdan expresamente asignar a INBAR cualquier derecho de autor derivado de las obras (incluido el audiovisual material, software, documentos e informes) que producen al ejecutar dichos contratos; La UNTRM no puede reproducir o difundir tales trabajos sin el consentimiento previo por escrito de INBAR.



Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente MOU o de los Convenios / Cartas de Acuerdo, Contratos Específicos que se suscriban. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco del presente MOU o los Convenios / Contratos Específicos que se deriven.



INBAR acepta que cualquier documento que pueda publicarse o cualquier propiedad intelectual que pueda surgir sobre el trabajo realizado en virtud de este MOU reconocerá debidamente a La UNTRM como socio. Asimismo, La UNTRM acuerda que cualquier documento que pueda publicarse y la propiedad intelectual que pueda surgir sobre el trabajo realizado en virtud de este MOU reconocerá debidamente a INBAR como su socio.



Artículo VI **Terminación**

El presente MOU podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- La resolución del Convenio no liberará a las Partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

Artículo VII **Enmiendas**

Este MOU puede ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes del presente. Las Partes resolverán cualquier asunto relevante para el que no se haya previsto en este MOU de acuerdo con los objetivos generales del MOU y de una manera que conduzca a buenas relaciones continuas.

Artículo VIII **Solución de Controversias**

Las Partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia, discrepancia, reclamo o diferencia que surja sobre la interpretación, aplicación, ejecución o validez de este MOU o cualquier otra materia vinculada o contenida en él, se comunicará por escrito a la otra Parte y se resolverá por vía de negociación directa y de mutuo acuerdo, suscribiendo un Acta de Coordinación que formará parte del presente Convenio, en calidad de Adenda.



De no arribar a acuerdo alguno, las Partes dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su Reglamento. Éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.



Artículo IX **Uso del nombre, emblema o sello oficial de las partes**

A menos que La UNTRM o INBAR lo autoricen por escrito, INBAR y La UNTRM no utilizarán el nombre, emblema o sello oficial de las partes, respectivamente, ni ninguna abreviatura del nombre de La UNTRM o INBAR en relación con su negocio o de otro modo.

Artículo X **Notificaciones**

Cualquier notificación que sea requerida por cualquiera de las Partes en virtud de este Acuerdo se entregará por escrito y se considerará entregada cuando la otra Parte la reciba realmente, a las siguientes direcciones:

<u>A LA UNTRM</u>	<u>A INBAR</u>
<p>Para asuntos operativos: Nombres: Jorge Luis Maicelo Quintana Título: Rector</p> <p>Dirección: Calle Higos Urco n.º 342, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas. Chachapoyas, Perú Número Telefónico: 041-477716 Correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe</p>	<p>Para asuntos operativos de la Sede: Nombre: Pablo Fernando Jácome Estrella Título: Director Regional para América Latina y El Caribe</p> <p>Dirección: Av. Amazonas N30-350 y Av. Eloy Alfaro, Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Piso 10 Quito- Ecuador Número Telefónico: 593-2255-8381 Correo electrónico: laco@inbar.int</p>

Artículo XI Entrada en Vigencia

Este MOU entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes autorizados de las Partes, con vigencia a partir de la fecha de la última firma y seguirá siendo válido por un período de 2 años a partir de la fecha de vigencia de este MOU, a menos que cualquiera de las Partes termine antes de conformidad con las cláusulas del **Artículo V (1)** anteriores.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente designados de La UNTRM e INBAR han firmado este MOU en dos originales en el (los) lugar (s) y en la (s) fecha (s) aquí indicadas a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS - UNTRM	RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÓN - INBAR
  <p>Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D. [Rector] Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – UNTRM</p> <p>Lugar: Chachapoyas, Perú</p> <p>Fecha:</p>	  <p>Pablo Jácome Estrella [Director Regional para América Latina y El Caribe] Red Internacional de Bambú y el Ratón – INBAR</p> <p>Lugar: Quito, Ecuador</p> <p>Fecha: 25 DE SEPTIEMBRE/2023</p>